

BASES CONVOCATORIA DE BECAS

TÍTULO EXPERTO UNIVERSITARIO STARTUP MANAGEMENT 2021 – 2022

AULA DE EMPRENDIMIENTO POR TALENTO EMPRENDE

FUNDACIÓN ONCE, ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO Y UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1. OBJETO

La Universitat de València, la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo han suscrito un convenio de colaboración para la creación del Aula de emprendimiento Por Talento Emprende con el fin de fomentar iniciativas de emprendimiento entre el colectivo de personas con discapacidad del ámbito universitario. Entre las actuaciones previstas está la convocatoria de cinco ayudas para el estudiantado con discapacidad que realice los estudios dirigidos a la obtención del Título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en Startup Management, 2ª edición, del curso 2021-2022.

La finalidad de estas becas es ofrecer un programa vanguardista de apoyo a personas con discapacidad emprendedoras y proyectos empresariales, donde se impulsan las ideas de negocio a través de las últimas tendencias de gestión empresarial aplicadas a las empresas emergentes proporcionando las herramientas y competencias más actuales para crear, lanzar o impulsar su propia startup al mercado con éxito. Al finalizar el programa, el proyecto final que realicen, será la versión potenciada del proyecto inicial con el que accedieron a la formación.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la sección 1ª del capítulo II de la ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el DOGV, según lo establecido en el artículo 25 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. PERSONAS DESTINATARIAS

Se pueden presentar a esta convocatoria personas con discapacidad (según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley. General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) cuya situación sea:

- Graduados o profesionales que deseen dar un salto en su carrera profesional a través de la más avanzada gestión de start-ups
- Estudiantado universitario al que le quede menos de un 10% para obtener su título de grado
- De manera excepcional, podrán acceder profesionales sin titulación con experiencia demostrable de al menos 3 años en el mundo empresarial

Además, para poder optar al título propio, y por tanto a las becas, es requisito imprescindible tener una idea de negocio sobre la que trabajar, independientemente de su grado de madurez.

En todos los casos, las personas interesadas deberán estar preinscritas en los estudios conducentes al título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en Startup Management para el curso 2021-2022 cuya inscripción se realiza en este [enlace](#).

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y se cierra el 22 de septiembre de 2021.

Las solicitudes para las ayudas de matrícula se presentarán a través de la sede electrónica mediante una instancia general (<https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menuSEU.jsp?idtramite=EXPSOLP2U>) dirigida a la Unidad de Emprendimiento (UVemprén) a través del trámite “Beca Experto Universitario en Startup Management 2021” con la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud
- Archivo PDF remitido en la preinscripción para la admisión al título, en la que ha descrito su idea de negocio
- Certificado del expediente académico de la titulación de acceso con calificaciones, este certificado solo es necesario para titulaciones externas a la Universitat de València
- Certificado de discapacidad o resolución de incapacidad

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, las personas interesadas presentarán su solicitud, cumplimentando el formulario de inscripción, que se ajustará al modelo establecido en el anexo II de esta convocatoria y que se dirigirá a la: Unidad de Emprendimiento (UVemprén) Campus de Blasco Ibáñez Calle Amadeo de Saboya, 4, 46010 VALENCIA.

5. AYUDAS Y FINANCIACIÓN

Las ayudas se financian a cargo del capítulo siete del presupuesto de la Universitat de València para el 2021, código orgánico 4130059212 y específica 20210363, por un importe de 5.000 euros, previa aportación económica que realiza Fundación ONCE para la financiación específica de esta actividad, en virtud del convenio específico de colaboración entre la Universitat de València, Fundación ONCE y Asociación Inserta Empleo, por el cual se crea el Aula de Emprendimiento “Por Talento Emprende”.

Se establecen 5 ayudas de 1.000 euros cada una para el pago de la matrícula del curso 2021-2022 en los estudios de la 2ª edición del título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en Startup Management.

Serán otorgadas a un máximo de cinco estudiantes y se abonarán a cada persona beneficiaria en la cuenta bancaria que indique y que le será requerida tras la adjudicación de las becas.

A la cantidad ingresada en concepto de ayuda se le practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su caso.

6. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO, JUSTIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD

Las personas beneficiarias tienen la obligación de utilizar la ayuda para el pago de la matrícula de la 2ª edición del título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en Startup Management, así como de justificar el aprovechamiento del curso y de obtener la titulación a la finalización de este. Asimismo, las personas beneficiarias deberán someterse a todas las actuaciones de comprobación que con esta finalidad ordene el órgano instructor de la convocatoria, y, en su caso, reintegrar el importe recibido mediante el procedimiento de reintegro.

En el caso de que la persona becada abandone la formación por enfermedad u otras circunstancias excepcionales, debe anunciarlo, acreditando dichas circunstancias, a la Universidad de Valencia, en un periodo máximo de 10 días. La Universidad de Valencia, Fundación ONCE e Inserta Empleo estudiarán el motivo del abandono y el desempeño que haya tenido el alumno durante el tiempo transcurrido de la formación, decidiendo, si procede, la devolución total o parcial de la beca percibida, solicitándole la universidad la devolución acordada.

En el caso de renuncia, antes del pago de la beca concedida, se podrá reasignar la beca a otra persona en lista de espera.

Esta ayuda es incompatible con otras ayudas de la Universitat de València para la misma finalidad y será compatible con cualquier otro tipo de ayudas cuyo origen sea público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

7. ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1 Para la instrucción de este procedimiento será competente la Unidad de Emprendimiento de la Universitat de València (UVemprén).

7.2 Una comisión evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión. Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El director de la Unidad de Emprendimiento de la Universitat de València, que la preside
- Las dos codirectoras del título propio objeto de las becas
- Dos personas en representación de Fundación ONCE
- Una persona en representación de Asociación Inserta Empleo

La composición de la comisión, con los nombres de las personas que la forman, se publicará en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>].

Esta comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en estas bases y propondrá a la vicerrectora de Empleo y Programas Formativos la resolución de la convocatoria.

7.3 Criterios de evaluación. Una vez verificado el cumplimiento de los aspectos formales, los criterios para la evaluación de solicitudes son los siguientes (con una puntuación máxima de 100 puntos):

1. Nota media obtenida en la titulación por la cual se accede al título propio de Experto Universitario Startup Management.

- Nota media de 9 a 10: 20 puntos.
- Nota media de 7 a 8'9: 10 puntos.
- Nota media de 5 a 6'9: 5 puntos.

En caso de que las personas aspirantes no tengan titulación y cumplan los requisitos de admisión, se les valorará como aptas, con una nota media de 5.

2. Evaluación de la idea de negocio presentado: 80 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Descripción de la idea y problema que resuelve: 35 puntos
- Grado de viabilidad: 15 puntos
- Grado de innovación: 15 puntos
- Necesidad y demanda potencial: 15 puntos

La resolución de concesión de las ayudas indicará la puntuación asignada a las personas solicitantes.

8. RESOLUCIÓN

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos dictará una resolución de concesión de las ayudas que se publicará con efectos de notificación en el tablón oficial de la Universitat de València [<http://tauler.uv.es>].

Además, se publicará, con los enlaces a la publicación en el Tablón Oficial, en la página web del Aula de emprendimiento [<https://www.uv.es/uv-empren/ca/aules-emprendoria/uvempren-aules.html>], así como en la página web de Fundación ONCE (<https://www.fundaciononce.es>).

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de la publicación.

9. NORMAS SUPLETORIAS

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

10.1.- Datos de las entidades responsables

Por parte de la Universitat de València
Universitat de València Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez 13
46010 Valencia
lopd@uv.es

Por parte de Fundación ONCE
Fundación ONCE
CIF: G78661923
Calle Sebastián Herrera, 15 – 28012 Madrid
dpd@fundaciononce.es

Por parte de Inserta Empleo:
CIF: G85563302
Calle Fray Luis de León, 11 – 28012 Madrid
dpd@fundaciononce.es

10.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se advierte que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información que procedan, de la Universitat de València, Fundación ONCE e Inserta Empleo, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la convocatoria de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València, Fundación ONCE e Inserta Empleo únicamente tratarán los datos proporcionados por la persona solicitante.

10.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas.
- Para la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se podrá poner la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València, Fundación ONCE e Inserta Empleo.
- Para la publicación de los nombres de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. Las personas solicitantes a quienes no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.
- B. Las personas solicitantes a las cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria y se incorporarán, si procede, al expediente del estudiantado y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lop@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, a dpd@fundaciononce.es de Fundación ONCE e Inserta Empleo, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD y tienen habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8.- Políticas de privacidad.

Las normas de la Universitat de València para la protección de la privacidad pueden consultarse en <http://links.uv.es/qBf2qd6>. Igualmente, la política de privacidad de la Fundación ONCE está disponible en <https://www.fundaciononce.es/es/politica-de-privacidad> y la de Inserta Empleo en: <https://www.insertaempleo.es/politica-privacidad>.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello que no prevé estas bases se tiene que interpretar de acuerdo con la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunitat Valenciana, es decir, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de las ayudas se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la habrá dictado, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.